



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

68

SE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS Y, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, A FIN DE GARANTIZAR EL ACCESO LIBRE A LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DEL PAÍS EN FINES DE SEMANA Y DÍAS FESTIVOS, ASÍ COMO LA SEGURIDAD DE LOS VISITANTES, QUE PRESENTA LA SENADORA LAURA SUSANA MARTÍNEZ CÁRDENAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Senadora Laura Susana Martínez Cárdenas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 8 numeral I, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, presenta a consideración de esta soberanía:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, con la siguiente:



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas **Senadora de la República**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Promoción y fomento de la cultura.

México es una nación con una enorme riqueza cultural que lamentablemente muchos mexicanos no conocen, y que es necesario promover y fomentar para conocer quiénes somos y qué podemos lograr como sociedad. Hoy más que nunca nuestra sociedad necesita reencontrar su identidad.

De acuerdo con datos duros del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), México es poseedor de una riqueza cultural, natural, inmaterial y subacuática que se manifiesta en las 56,000 zonas arqueológicas registradas, en 121,000 monumentos históricos, códigos prehispánicos y coloniales, así como en las expresiones y cosmogonía de los 68 grupos etnolingüísticos que habitan el territorio nacional.

Sus 32 sitios inscritos en la "Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO": 26 como patrimonio cultural, cinco como patrimonio natural y uno como patrimonio mixto, ubican a México como el país con más bienes inscritos en el listado internacional en toda América¹.

Estos datos dan cuenta de la enorme riqueza cultural de nuestra nación, y reflejan la importancia y la seriedad que debemos darle a nuestra cultura.

Todos los mexicanos tenemos el derecho de conocer estas riquezas para valorarlas, para conocer nuestra historia y tomar conciencia de nuestra identidad como mexicanos, de nuestras tradiciones, costumbres, de

¹<https://www.inah.gob.mx/boletines/3546-patrimonio-cultural-de-mexico-en-la-fil-de-panama#:~:text=M%C3%A9xico%20es%20poseedor%20de%20una,etnoling%C3%BC%C3%ADsticos%20que%20habitan%20el%20territorio>



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas **Senadora de la República**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

nuestras capacidades como personas y como sociedad, de nuestras debilidades y de nuestras fortalezas; es importante que los mexicanos tengamos acceso a los bienes culturales de la nación para saber de dónde venimos, quiénes somos y qué podemos lograr como sociedad. Hoy más que nunca nuestra sociedad necesita reencontrar su identidad.

De acuerdo con la "Encuesta Nacional de Hábitos, Prácticas y Consumo Culturales" realizada por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA) a finales de agosto del 2010, al 48 por ciento de los mexicanos no les interesa lo que sucede en la cultura. Dicha encuesta arrojó que, de acuerdo con el número de población de entonces, 41 millones 645 mil 557 personas en el país están poco o nada interesadas en la cultura; sólo 11 millones 279 mil cinco personas (13 por ciento) están muy interesadas, 29 millones 498 mil 936 (34 por ciento) estarían algo interesadas y cinco por ciento no sabe o no contestó.²

Diez años después, en el 2020, la Universidad Nacional Autónoma de México, llevó a cabo la "Encuesta Nacional sobre Hábitos y Consumo Cultural 2020"³ la cual arrojó que si bien la mayoría de las personas señalaron que la cultura es importante para la sociedad, son los jóvenes (de 15 a 19 años) los que menos se interesan por la cultura. Entre algunas de las razones que se dan se encuentran la desviación de los valores en los que la familia, la iglesia, la escuela y el Estado habían jugado un papel central, los cuales han ido siendo desplazados por los medios de comunicación masiva que le han abierto la posibilidad de elegir la información que reciben arrojando como consecuencia la relativización de los valores, como los valores culturales de nuestra nación.

² <https://www.jornada.com.mx/2010/12/16/cultura/a03n1cul>

³ https://unam.blob.core.windows.net/docs/EncuestaConsumoCultural/1_4963111740213559559.pdf



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas **Senadora de la República**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

El desinterés en conocer nuestra historia cultural representa la pérdida de valores y de identidad, lo cual no podemos permitirnos.

En este contexto resulta fundamental tener presente que el acceso a la cultura es un derecho humano consagrado expresamente en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos y reiterado en otros más así como en Tratados internacionales suscritos y ratificados por México, como la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 22, así como la Convención sobre los Derechos del Niño, en los artículos 4, 17 y 29, y reiterado en otras disposiciones del mismo instrumento, a través de los cuales los Estados parte asumieron el compromiso de llevar a cabo las medidas necesarias para hacer efectivo este y otros derechos.

Por lo anterior, es fundamental que el Estado promueva y fomente por todas las vías posibles el acceso a la cultura. La presente iniciativa tiene como finalidad contribuir al cumplimiento de esa tarea para lo cual, propongo dos adiciones a la ley, las cuales contribuyen sustancialmente para alcanzar dicho objetivo:

Primero, a fin de darle claridad y vigencia al derecho constitucional de acceso a la cultura, propongo incorporar en la ley reglamentaria, es decir en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el derecho de las personas de poder visitar los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación con fines académicos, de investigación, culturales y turísticos.

De esta manera las autoridades competentes se obligan a permitir el acceso a todas las zonas culturales de la nación, ajustándose a las reglas que para tal efecto señale la ley y los reglamentos en la materia, a fin de no causar daño al patrimonio cultural.



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

Segundo, hoy en día el gobierno realiza el cobro de un importe, determinado en la Ley Federal de Derechos, a las personas que visitan durante todo el año los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, exceptuando de dicho cobro a quienes los visiten los domingos de todo el año. Por ello, como una forma eficaz de promover y fomentar entre los mexicanos el acceso a la cultura, de manera especial, para incrementar el conocimiento de la historia cultural de nuestro país en todos los ámbitos, propongo que se amplíen los días exentos del cobro del derecho previsto en el artículo 288 de la Ley Federal de Derechos. La propuesta consiste en exentar del cobro, además de los domingos, los días sábados y los días inhábiles de todo el año, establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se inhabiliten a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por las autoridades laborales y educativas competentes.

Cabe destacar que muchos de los días de descanso previstos en la Ley Federal del Trabajo tienen su sustento en destinar dichos días para que las personas puedan conocer y conmemorar fechas de hechos históricos de nuestro país, es decir, de actos culturales, luego entonces una forma de contribuir con el espíritu de esa ley es justamente visitando zonas y monumentos culturales alusivos a esos días, y una forma de promover y fomentar las visitas es no cobrando el acceso bajo ningún concepto.

Mediante esta propuesta el Estado cumple con su obligación y contribuye a darle vigencia al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos en materia de acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado.



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

Seguridad de las zonas culturales y de las personas que las visitan.

Una gran preocupación de la población que habita en los alrededores de las zonas arqueológicas y monumentos culturales es el incremento de los actos delictivos dentro y a sus alrededores, lo que representa un riesgo para la seguridad física y patrimonial de las personas que visitan estas zonas culturales, tanto nacionales como extranjeras. Por ello, la intención de la presente iniciativa es lograr un mecanismo financiero de apoyo a los municipios que les permita contar con recursos para destinarlos al incremento de la seguridad pública de las zonas culturales y de quienes las visitan.

México atraviesa por una etapa muy grave de inseguridad. La inseguridad en la que vivimos hoy en día en toda la república mexicana es por mucho una de las principales preocupaciones de los mexicanos.

La seguridad pública es una tarea fundamental a cargo del gobierno cuya finalidad es garantizar la paz pública y el orden social. Hoy por hoy la seguridad pública es una aspiración a la que anhelamos todos los mexicanos, y de la que carecemos a lo largo y ancho de todo el territorio nacional.

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2020⁴, el tema que más preocupa a los ciudadanos es la inseguridad y la delincuencia (68.2%), por encima del aumento del desempleo (36.4%) y la salud (36.2%).

4

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_presentacion_nacional.pdf



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas **Senadora de la República**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

En el 2019, de acuerdo con dicha encuesta, 29.2% de los hogares del país tuvo, al menos, una víctima de delito; a nivel nacional se estiman 22.3 millones de víctimas, lo cual representa una tasa de 24,849 víctimas por cada cien mil habitantes durante 2019.

En términos económicos, durante el mismo año 2019, el costo total a consecuencia de la inseguridad y el delito en hogares representó un monto de 282.1 mil millones de pesos, es decir, 1.53% del PIB. Lo cual equivale a un promedio de 6,931 pesos por persona afectada por la inseguridad y el delito.

En este mismo sentido, de acuerdo con los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública⁵, la comisión de delitos del fuero común tuvo un incremento importante a finales del 2020. Los delitos que más se registraron fueron: robo a transportistas, robo a transeúntes, robo de vehículos, y homicidio doloso.

De ese tamaño es el problema que enfrentamos. La inseguridad afecta a todas las personas en todas las regiones del país, dentro de las cuales lamentablemente ha alcanzado zonas arqueológicas que son riquezas históricas de nuestra nación y son, por sí mismos, destinos culturales y turísticos para el conocimiento de nuestra historia y de nuestra cultura.

Por un lado, encontramos un grave problema por el robo, saqueo y daños a monumentos y zonas arqueológicas. Durante los últimos años diversas investigaciones periodísticas han documentado el grave daño que se causa al patrimonio cultural e histórico de México por la comisión de estos delitos.

⁵ <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-87005?idiom=es>



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas **Senadora de la República**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

Especialistas nacionales e internacionales coinciden en que México es uno de los países con mayor saqueo de bienes culturales y su región occidente una de las más afectadas por ello en Latinoamérica.

Algunas cifras refieren que al 2012 el INAH presentó 481 denuncias ante la Procuraduría General de la República (PGR) por delitos cometidos en contravención de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, respecto a 4 mil 235 piezas muebles y 106 inmuebles dañados; sin embargo, a la fecha la cifra habría sufrido un incremento mucho mayor en virtud de que las denuncias del INAH han continuado y debido, principalmente, a que no se tiene un estricto control sobre éstos bienes y porque la vigilancia en las zonas arqueológicas y de monumentos históricos es limitada.

Al respecto, hace algunos años el director de la División de Objetos Culturales y de Patrimonio Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), indicó que la situación de robo en México sólo se compara con países en conflictos bélicos como Irak, Camboya, Afganistán y Colombia,⁶ lamentablemente a la fecha el panorama no es nada alentador.

Otra problemática de inseguridad que preocupa a la ciudadanía es el incremento de robos y hasta la comisión homicidios que se han cometido dentro y a los alrededores de zonas arqueológicas propiedad de la nación, como los constantes delitos cometidos a los alrededores de la zona arqueológica de Teotihuacán, en el Estado de México, y el caso de la zona arqueológica de Tulum, en el estado de Quintana Roo, donde se han registrado varios homicidios en la zona arqueológica durante los últimos

⁶ https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_comision_permanente/documento/35557



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas **Senadora de la República**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

meses, hechos que resultan altamente preocupantes. Se trata de una problemática que debe ser resuelta de manera urgente.

Es evidente que parte del problema es la falta de elementos de policía y de recursos materiales para garantizar la seguridad los visitantes que acuden a estas zonas culturales y en general de la ciudadanía.

Malas decisiones de gobierno federal han contribuido al incremento de la inseguridad pública en todo el país. Una de ellas, que ha afectado de manera importante a los municipios de toda la república, ha sido la desaparición de los apoyos de recursos federales que otorgaba el gobierno federal a los municipios mediante el "Subsidio para el Fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública" (FORTASEG). Dichos recursos representaban una herramienta financiera importante de los municipios que se destinaba fundamentalmente para la capacitación de los elementos policiales, para su equipamiento (uniformes, armamento, equipo de apoyo y seguridad (como cámaras de seguridad, radios de comunicación, etc.), la construcción de infraestructura, así como para mejorar las condiciones laborales de los policías.

En 2018 el gobierno federal, de la administración anterior, entregó recursos a los municipios para este rubro por \$ 5 mil millones de pesos; en 2019, con el gobierno federal actual, el subsidio tuvo un decremento del 19.82% quedando con una aportación de \$4 mil 9 millones 124 mil 98 pesos; para 2020 sufrió una disminución más del 25.17% respecto del 2019⁷, quedando en \$3 mil millones de pesos; y para el 2021, el Presupuesto asignado por el gobierno federal para este rubro se eliminó en su totalidad⁸, dejando a

⁷ http://consensa.mx/wp-content/uploads/2019/10/fortaseg-2020_compressed.pdf

⁸ El artículo 8 del Título Segundo, capítulo Único "De los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, no prevé dicho subsidio, como sí se



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

los municipios sin recursos para garantizar la seguridad pública en su territorio.

Ante esta realidad, la presente iniciativa tiene como finalidad reformar el artículo 288-G de la Ley Federal de Derechos a fin de que, de los recursos recabados por el cobro del derecho por visitar los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, se destine el veinte por ciento para incrementar la seguridad pública en estas zonas culturales y así garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas que las visitan y de la población en general.

De acuerdo con todas y cada una de estas consideraciones, propongo **las siguientes modificaciones a través de las cuales se reforma y adiciona el artículo 5 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como los artículos 288 y 288-G, de la Ley Federal de Derechos**, en los términos expuestos en el siguiente cuadro comparativo, para efectos de mayor claridad:

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

Ley Vigente	Propuesta de reforma
<p>ARTICULO 5o.- Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.</p> <p>El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Cultura, previo procedimiento establecido en los artículos 5o. Bis y 5o. Ter de la</p>	<p>ARTICULO 5o.- ...</p> <p>...</p>

contempló en los ejercicios anteriores. <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/sep/20200908-B.pdf>



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

<p>presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p style="text-align: center;">Sin correlativo</p>	<p>Las personas nacionales podrán visitar con fines académicos, de investigación, culturales y turísticos los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, de conformidad con lo previsto en esta ley y demás disposiciones normativas en la materia.</p>
---	--

Ley Federal de Derechos:

Ley Vigente	Propuesta de reforma
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO XVI De los Bienes Culturales Propiedad de la Nación</p> <p>Artículo 288. Están obligados al pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, las personas que tengan acceso a las mismas, conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>Áreas tipo AAA: \$80.60</p> <p>Áreas tipo AA: \$77.27</p> <p>Áreas tipo A: \$65.50</p> <p>Áreas tipo B: \$58.76</p> <p>Áreas tipo C: \$48.71</p> <p>Tratándose del pago del derecho previsto en el párrafo anterior, después del horario normal de operación se pagará la cuota de \$268.69</p> <p>Para efectos de este artículo se consideran:</p> <p>Áreas tipo AAA:</p>	<p>Artículo 288. ...</p> <p>...</p> <p>...</p>



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

Zona Arqueológica de Palenque (con museo); Museo y Zona Arqueológica de Templo Mayor; Museo Nacional de Antropología; Museo Nacional de Historia; Zona Arqueológica de Teotihuacán (con museos); Zona Arqueológica de Monte Albán (con museo); Museo de las Culturas de Oaxaca; Zona Arqueológica de Tulum; Zona Arqueológica de Cobá; Zona Arqueológica de Tajín (con museo); Zona Arqueológica de Chichén Itzá (con museo); Zona Arqueológica Uxmal (con museo); Zona Arqueológica de Xochicalco (con museo); Museo Maya de Cancún y Sitio Arqueológico de San Miguelito; Zona Arqueológica Paquime; Sitio Arqueológico Calakmul; Monumento Inmueble Histórico Templo San Francisco Javier (Museo Nacional del Virreinato); Monumento Inmueble Histórico Ex Convento San Diego (Museo Nacional de las Intervenciones); Zona Arqueológica Cholula (con museo); Sitio Arqueológico San Gervasio; y Galería de Historia.

Áreas tipo AA:

Zona Arqueológica Kohunlich; Zona Arqueológica Cacaxtla y Xochitécatl (con museo); Zona Arqueológica de Dzibilchaltún y Museo del Pueblo Maya; Sitio Arqueológico de Tamtoc; Sitio Arqueológico Ek-Balam; Sitio Arqueológico Xcambó; Sitio Arqueológico Bonampak; Zona Arqueológica Tula (con museo); Zona Arqueológica Mitla; Zona Arqueológica Xelhá; Sitio Arqueológico Xcaret; Zona Arqueológica Yagul; y Sitio Arqueológico Sierra de San Francisco.

Áreas tipo A:

Zona Arqueológica Becán; Zona Arqueológica de Edzná; Zona Arqueológica de Tonina (con museo); Museo Regional de Chiapas; Museo Regional de los Altos de Chiapas; Museo del Carmen; Museo Histórico de Acapulco Fuerte de San Diego; Museo Regional de Guadalajara; Zona Arqueológica de Malinalco; Museo Regional Cuauhnáhuac; Museo Regional de Nuevo León Ex Obispado; Museo Regional de Puebla; Zona Arqueológica de Cantoná; Museo Regional de Querétaro; Zona Arqueológica Dzibanché; Zona Arqueológica de Kinichna; Zona Arqueológica Chacchobén; Zona Arqueológica Comalcalco (con museo); Museo Regional de Tlaxcala; Museo Fuerte San Juan de Ulúa; Museo Local Baluarte de Santiago; Zona Arqueológica Vega de la Peña; Zona Arqueológica de Cuajilote; Museo Regional de Yucatán "Palacio Cantón"; Museo de



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

Guadalupe; Zona Arqueológica de la Quemada (con museo); Museo Regional de la Laguna; Museo Regional de Colima; Zona Arqueológica Tzin tzun tzun (con museo); Museo de la Cultura Huasteca; y Zona Arqueológica de las Labradas.

Áreas tipo B:

Museo Regional Histórico de Aguascalientes; Museo de las Misiones Jesuitas; Zona Arqueológica Chicanná; Zona Arqueológica Xpuhil; Museo Casa Carranza; Ex convento de Actopan; Zona Arqueológica Calixtlahuaca; Museo Virreinal de Acolman; Zona Arqueológica Santa Cecilia Acatitlán (con museo); Zona Arqueológica de San Bartolo Tenayuca (con museo); Zona Arqueológica Tingambato; Zona Arqueológica Teopanzolco; Zona Arqueológica El Tepoxteco (Tepoztlán); Museo Casa de Juárez; Museo Histórico de la No Intervención; Museo del Valle de Tehuacán; Museo de la Evangelización; Fuerte de Guadalupe; Zona Arqueológica El Rey; Zona Arqueológica Oxtankah; Museo Regional de Sonora; Zona Arqueológica de Cempoala (con museo); Museo de Artes e Industrias Populares; Museo Tuxteco; Zona Arqueológica de Kabah; Zona Arqueológica de Labná; Zona Arqueológica de Sayil; Zona Arqueológica Gruta de Balankanché; Zona Arqueológica de Chacmultún; Zona Arqueológica Gruta de Loltún; Zona Arqueológica de Oxkintok; Museo Regional de Nayarit; Museo Arqueológico de Campeche; Museo Regional Potosino; Museo Casa de Allende; Museo Regional Michoacano; Zona Arqueológica la Venta (con museo); Zona Arqueológica la Campana; Zona Arqueológica San Felipe Los Alzati; Zona Arqueológica Chalcatzingo; Zona Arqueológica Ixtlán del Río-Los Toriles; y Zona Arqueológica el Meco.

Áreas tipo C:

Zona Arqueológica el Vallecito; Museo Regional Baja California Sur; Museo Arqueológico Camino Real Hecelchacán; Museo de las Estelas Mayas Baluarte de la Soledad; Museo Histórico Reducto San José El Alto "Armas y Marinería"; Zona Arqueológica de Balamkú; Zona Arqueológica de Hochob; Zona Arqueológica de Santa Rosa Xtampak; Zona Arqueológica El Tigre; Zona Arqueológica el Chanal; Museo Arqueológico del Soconusco; Museo Ex convento Agustino de San Pablo; Museo de Guillermo Spratling; Ex Convento de San Andrés Epazoyucan; Museo Arqueológico de Cd. Guzmán; Zona Arqueológica Los Melones; Zona Arqueológica



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

de Tlapacoya; Monumento Histórico Capilla de Tlalmanalco; Ex Convento de Oxtotitpac; Museo de Sitio Casa de Morelos; Zona Arqueológica de Ihuatzio; Zona Arqueológica Huandacareo La Nopalera; Zona Arqueológica Tres Cerritos; Museo Histórico del Oriente de Morelos; Zona Arqueológica Las Pilas; Zona Arqueológica Coatetelco (con museo); Ex convento y Templo de Santiago; Cuilapan; Zona Arqueológica de Dainzu; Zona Arqueológica Lambityeco; Capilla de Teposcolula; Ex convento de Yanhuatlán; Zona Arqueológica de Zaachila; Ex convento de Tecali; Museo del Arte Religioso de Santa Mónica; Zona Arqueológica de Yohualichan; Casa del Dean; Ex convento San Francisco, Tecamachalco; Ex convento de San Francisco Huaquechula; Zona Arqueológica de Toluquilla; Zona Arqueológica de Malpasito; Zona Arqueológica de Tizatlán (con museo); Zona Arqueológica de Tres Zapotes (con museo); Zona Arqueológica Las Higueras (con museo); Zona Arqueológica de Quiahiztlan; Zona Arqueológica Mayapán; Zona Arqueológica de Acanceh; Zona Arqueológica Ruinas de Ake; Zona Arqueológica Chaltchihuites; Museo Arqueológico de Mazatlán; Museo de la Estampa Ex Convento de Santa María Magdalena Cuitzeo; Casa de Hidalgo, Dolores Hidalgo, Gto.; Pinacoteca del Estado Juan Gamboa Guzmán; Zona Arqueológica de Tenam Punte; Zona Arqueológica Las Ranas; y Zona Arqueológica de Muyil.

El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.

Las cuotas de los derechos señalados en el presente artículo, se ajustarán para su pago a múltiplos de \$5.00. Para efectuar este ajuste, las cuotas aumentarán o disminuirán, según sea el caso, a la unidad de ajuste más próxima. Cuando la cuota se encuentre a la misma distancia de dos unidades de ajuste, se disminuirá a la unidad inmediata anterior.

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros

...

...

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

<p>residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las áreas tipo AAA, en las visitas después del horario normal de operación.</p>	<p>derecho, los visitantes nacionales que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se inhabiliten a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por las autoridades laborales y educativas competentes.</p> <p>Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable para las áreas tipo AAA, en las visitas después del horario normal de operación.</p>
<p>Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, en un 5%, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.</p>	<p>Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, en un 20%, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas y de las personas que las visitan, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.</p>

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 288 y 288-G, DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS:

Artículo Primero. Se adiciona el artículo 5 con un párrafo tercero a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para quedar como sigue:

ARTICULO 5o.- ...

...

Las personas nacionales podrán visitar con fines académicos, de investigación, culturales y turísticos los museos, monumentos y zonas arqueológicas propiedad de la Federación, de conformidad con lo previsto en esta ley y demás disposiciones normativas en la materia.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 288 párrafo sexto y, 288-G de la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 288. ...

...

...

...

...

No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubilados, pensionados, discapacitados, profesores y estudiantes en activo, así como los pasantes o investigadores que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales **que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los sábados, domingos y días inhábiles. Se considerarán días inhábiles los establecidos en la Ley Federal del Trabajo y aquellos que se inhabiliten a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación por las autoridades laborales y educativas competentes.**

...

Artículo 288-G. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos a que se refiere el presente Capítulo, se destinarán al Instituto



Mtra. Laura Susana Martínez Cárdenas Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y, de la Ley Federal de Derechos, a fin de garantizar el acceso libre a las zonas arqueológicas del país en fines de semana y días festivos, así como la seguridad de los visitantes.

Nacional de Antropología e Historia, al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, según corresponda, para la investigación, restauración, conservación, mantenimiento, administración y vigilancia de las unidades generadoras de los mismos y, en un **20%**, respecto de los ingresos generados por los derechos a que se refiere el artículo 288 de esta Ley, a los municipios en donde se genere el derecho, a fin de ser aplicados en obras de infraestructura y seguridad de las zonas **y de las personas que las visitan**, con base en los convenios que al efecto se celebren con las entidades federativas y los municipios respectivos.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 20 de abril de 2021.



Senadora Laura Susana Martínez Cárdenas